JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00876

Asunto: Termina proceso por transacción

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por los demandados, y por cuanto dicha solicitud es viable según lo regulado por el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Aceptar la transacción celebrada entre las partes en los términos indicados, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se declara terminado el presente proceso.

3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En la fecha se libra el oficio Nro. 958 la parte interesada deberá solicitar su remisión cuando lo considera pertinente.

4. No se ordena la entrega de títulos por no haberse consignado suma de dinero a órdenes del Despacho.

5. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por transacción.

6. No se condena en costas.

5. Se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 11 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d756bd2db300759ecaca6b0d7443b5d603f8cbcdc3ea49be5466953e04ade5b5**

Documento generado en 10/08/2022 02:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica